

## AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.1148

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tormantos, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de Ejecución así como el Catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del

anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Tormantos, 16 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.2600

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Esperanza Martínez Berruete, contra la Empresa demandada Carmen Madorrán Garrido, domiciliada en Logroño, en Autos n.º 270/87, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 12-1-88, en segunda subasta, en su caso, el día 8-2-87, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4-3-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

## BIENES:

Lote número uno: Mitad indivisa de heredad a viña en Plana, jurisdicción de Calahorra, de 11 áreas 45 centiáreas de extensión, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, en el tomo 71 del archivo, libro 34 de Calahorra, folio 44, finca n.º 3.789, inscripción 5ª, valorada en: 66.284 Pts.

Lote número dos: Cinco sextas partes de la casa sita en la calle del Sol, número 10 de Calahorra, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, en el tomo 292 del archivo, libro 185 de Calahorra, folio 201, finca n.º 5.514 sextuplicado, inscripción 21ª, cuyo valor es de: 1.813.241 Pts.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, M. García-Miguel.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2603

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 349/87 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 16 de noviembre de 1987. El Imp. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Construcciones Sáenz, S.A. y defendido por el Letrado Dª Carmen Tricio Pérez contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, en ignorado paradero, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Doña María Sara Calatrava Ezquerro y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Construcciones Sáenz, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de sesenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas, de principal de las letras de cambio protestadas, dos mil ciento ochenta pesetas de gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de Doña María Sara Calatrava Ezquerro, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 16 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2605

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separatoria de medidas provisionales de separación n.º 382 de 1987, a instancia de Doña Angeles Pérez Amilburu contra Don José Eladio Amillo Asís y en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Logroño, a 17 de noviembre de 1987. ACUERDA, con carácter provisional las siguientes medidas: La separación de los cónyuges Don José Eladio Amillo Ais y Doña Angeles Pérez Amilburu. Se autoriza a Doña Angeles Pérez Amilburu resida en el domicilio conyugal, sito en esta